

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT, EN LO SUCESIVO “LA UNIVERSIDAD”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL, CONTADOR PÚBLICO JUAN LÓPEZ SALAZAR, CON LA ASISTENCIA DEL SECRETARIO GENERAL, DOCTOR CECILIO OSWALDO FLORES SOTO Y EL DIRECTOR DE LA UNIDAD ACADÉMICA DE DERECHO, MAESTRO HUMBERTO LOMELÍ PAYÁN; EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NAYARIT, EN LO SUCESIVO “EL PODER JUDICIAL”, REPRESENTADO POR EL MAGISTRADO PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO, DOCTOR PEDRO ANTONIO ENRÍQUEZ SOTO, ASISTIDO POR EL DOCTOR JULIO CÉSAR ROMERO RAMOS, EN SU CALIDAD DE SECRETARIO DE LA CARRERA JUDICIAL, Y LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE NAYARIT, EN LOS SUCESIVO “LA FISCALÍA”, REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL LICENCIADO EDGAR VEYTIA, ASISTIDO POR EL DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE NAYARIT, EL LICENCIADO JOSÉ ALFREDO BECERRA ANZALDO, CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

#### DECLARACIONES:

##### DECLARA “LA UNIVERSIDAD”.

- I. Que es una institución pública de educación media superior y superior, dotada de autonomía para gobernarse, personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objeto es impartir la educación media superior y superior en los diversos niveles y modalidades, fomentar, organizar y realizar investigación científica, propiciar la difusión y aplicación de los conocimientos científicos y técnicos en la solución de los problemas estatales, regionales y nacionales, coadyuvar en la conservación, desarrollo, creación y difusión de la cultura, extendiendo sus beneficios a toda la sociedad.
- II. Que de conformidad el artículo 7 siete fracción VII de su Ley Orgánica, para el cumplimiento de su objeto tiene dentro de sus atribuciones, celebrar convenios de intercambio y colaboración con instituciones afines, así como con dependencias y organismos de los sectores público y privado y con cualquier otra institución para fomentar la cultura, el deporte y la extensión de los servicios académicos universitarios.
- III. El Contador Público Juan López Salazar manifiesta que su representada está constituida en los términos de su Ley Orgánica, contenida en el Decreto 8500,

publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del estado de Nayarit, con fecha 23 veintitrés de agosto del año 2003 dos mil tres; que ha sido electo Rector de la Universidad Autónoma de Nayarit por el Honorable Consejo General Universitario en Sesión Especial Extraordinaria de fecha 31 treinta y uno de mayo de 2010 dos mil diez, para el periodo comprendido del 9 nueve de junio de 2010 dos mil diez al 8 ocho de junio de 2016 dos mil dieciséis; por lo que, con tal carácter es su representante legal, conforme lo dispuesto por el artículo 19 diecinueve de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Nayarit.

- IV. Que dentro de su estructura orgánica cuenta con la Unidad Académica de Derecho, que incluye el Programa Académico de Maestría en Medios Alternos de Solución de Conflictos, ya que éste fue aprobado mediante Acuerdo 2014.18.12 de fecha 27 veintisiete de junio del 2014 dos mil catorce por el Consejo General Universitario.
- V. Tiene su domicilio legal en la Ciudad de la Cultura Amado Nervo, Boulevard Tepic-Xalisco sin número, C.P. 63155, en la ciudad de Tepic, capital del estado de Nayarit; mismo que señala para todos los efectos derivados del presente instrumento.



**DECLARA "EL PODER JUDICIAL"**

- I. Que conforme al artículo 22 veintidós de la Constitución Política del Estado de Nayarit, el Supremo Poder del Estado, se divide para su ejercicio en Legislativo, Ejecutivo y Judicial.
- II. Que conforme al artículo 81 ochenta y uno, párrafo primero, de la Constitución Política del Estado de Nayarit, el ejercicio de la función jurisdiccional corresponde al Poder Judicial, en el ámbito de su competencia y se deposita en el Tribunal Superior de Justicia y en los Juzgados que la Ley determine.
- III. Que la representación legal del Poder Judicial del Estado de Nayarit, según lo establece la Ley Orgánica del Poder Judicial para el Estado de Nayarit, artículo 19.1, diecinueve punto uno, recae en el Doctor Pedro Antonio Enríquez Soto, en su calidad de Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado; por lo que se encuentra facultado para suscribir el presente convenio en representación de "EL PODER JUDICIAL".
- IV. Que conforme a los artículos 92.3 noventa y dos punto tres y 99 noventa y nueve de la Ley Orgánica del Poder Judicial para el Estado de Nayarit, la Secretaría de la

Carrera Judicial, es el Órgano interno encargado de coordinar los procesos de capacitación y actualización en materia judicial, así como los de selección de personal para el servicio judicial, conforme a los necesidades de la administración de justicia.

- V. Que para los efectos del presente Convenio señala como domicilio fiscal, el ubicado en Zacatecas 109 ciento nueve Sur, Zona Centro, en la ciudad de Tepic, Nayarit; con registro federal de contribuyentes PJE1802051E9.
- VI. Para el cumplimiento del presente Convenio señala como domicilio, el edificio del Tribunal Superior de Justicia, ubicado en Zacatecas 109 ciento nueve Sur, Zona Centro, en la ciudad de Tepic, Nayarit.

### DECLARA “LA FISCALÍA”

- I. Que conforme al artículo 22 veintidós de la Constitución Política del Estado de Nayarit, el Supremo Poder del Estado, se divide para su ejercicio en Legislativo, Ejecutivo y Judicial.
- II. Que “la Fiscalía” (antes Procuraduría General de Justicia del Estado de Nayarit) depende del Poder Ejecutivo y es la instancia interinstitucional, con autonomía en términos de ley, responsable de la coordinación de los organismos encargados de la seguridad pública, de los tres poderes de gobierno y de la sociedad, mediante políticas, lineamientos y acciones que fortalezcan el desempeño institucional, con fundamento en los artículos 91 noventa y uno y 92 noventa y dos de la Constitución Política del Estado de Nayarit, así como en la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Nayarit.
- III. Que de conformidad con el Transitorio artículo tercero, del Decreto 147 ciento cuarenta y siete, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 21 veintiuno de enero de 2013 dos mil trece, que tiene por objeto, el cambio de denominación de la Procuraduría General de Justicia por Fiscalía General del Estado, reconocimiento de su autonomía técnica y los principios que rigen el ejercicio de sus funciones”; “la Fiscalía” ejercerá las atribuciones que los ordenamientos legales vigentes le confieren a la Procuraduría General del Estado, mientras permanezca en estado de “vacatio legis”.
- IV. Que con fundamento en el Decreto que designa como Fiscal General del Estado de Nayarit, al licenciado Edgar Veytia, de 18 dieciocho de febrero de 2013 dos mil trece, Número de Resolución 163 ciento sesenta y tres, del Segundo Periodo

Ordinario, correspondiente al segundo año de Ejercicio Constitucional del Congreso del Estado de Nayarit, XXX Legislatura; y de conformidad con los artículos 74 setenta y cuatro y 94 noventa y cuatro de la Constitución Política del Estado de Nayarit, la "Fiscalía" es formalmente representada por su titular, el licenciado Edgar Veytia.

- V. Que para los efectos del presente Convenio señala como domicilio fiscal, el ubicado en Avenida Tecnológico N° 3200, Oriente, Colonia Ciudad Industrial, C.P. 63130, en la ciudad de Tepic Nayarit.
- VI. Para el cumplimiento del presente Convenio señala como domicilio, el edificio de la Fiscalía General del Estado, ubicado en Avenida Tecnológico N° 3200, Oriente, Colonia Ciudad Industrial, C.P. 63130, en la ciudad de Tepic Nayarit.

#### DECLARAN LAS PARTES.

- I. Que se reconocen recíprocamente la personalidad y representación con que celebran el presente instrumento.
- II. Expuesto lo anterior, las partes están de acuerdo en realizar actividades conjuntas, y en sujetar sus compromisos a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

#### CLÁUSULAS:

##### PRIMERA. OBJETO.

El objeto del presente convenio es establecer las bases de colaboración para que "EL PODER JUDICIAL" y "LA FISCALÍA" participen con "LA UNIVERSIDAD" en la oferta y realización del Programa Académico de Maestría en Medios Alternos de Solución de Conflictos, en adelante "MMASC".

##### SEGUNDA. ALCANCES.

Para la ejecución del objeto de este convenio "LA UNIVERSIDAD", "EL PODER JUDICIAL" y "LA FISCALÍA", acuerdan llevar a cabo las actividades siguientes:

## ACUERDOS DE LA UNIVERSIDAD

1. Atender las necesidades de formación posgraduada de los profesionales de "EL PODER JUDICIAL" y "LA FISCALÍA".
2. Establecer el costo para cursar la "MMASC"; el cuál será de \$2,700.00 (Dos Mil Setecientos Pesos M.N.) mensuales.
3. Ofrecer los recursos académicos del programa académico de "MMASC" para investigar problemas priorizados por "EL PODER JUDICIAL" y "LA FISCALÍA" mediante proyectos de investigación, prácticas y estancias.
4. Poner a disposición todos los recursos académicos del programa académico de "MMASC".
5. Vigilar y hacer cumplir las disposiciones normativas aplicables en el desarrollo del programa académico de "MMASC".

## ACUERDOS DE "EL PODER JUDICIAL"

1. Promocionar y difundir el programa académico de "MMASC", en el ámbito de su competencia.
2. Proponer personal docente para que participe como profesor extraordinario en el programa académico de "MMASC", cuando lo solicite y apruebe "LA UNIVERSIDAD" conforme a su normatividad.
3. Acreditar como Especialistas Independientes a los profesores que integren el núcleo básico del programa académico de "MMASC", de conformidad con la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Nayarit, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Nayarit, el 23 veintitrés de abril de 2011.
4. Acreditar como Especialistas Independientes, a los alumnos que egresen del programa académico de "MMASC", y obtengan su título de maestro dentro de los primeros seis meses una vez concluido el curso regular, según los criterios establecidos en dicho programa. Lo anterior, de conformidad con la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Nayarit, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Nayarit, el 23 veintitrés de abril de 2011.

5. Otorgar una beca escolar para cursar el programa académico de "MMASC" a un mínimo de diez alumnos, desde un 75% del costo total de la colegiatura, la cual se pagará a partir del inicio del programa de maestría y de manera mensual por el tiempo que dura el programa, siempre y cuando las condiciones presupuestales lo permitan.
6. Depositar los recursos derivados de otorgamiento de las becas descritas en el numeral anterior, en la cuenta bancaria número 8778695, sucursal 7006 de BANAMEX a nombre de la Universidad Autónoma de Nayarit.

### ACUERDOS DE "LA FISCALÍA"

1. Acuerda "LA FISCALÍA", promocionar y difundir el programa académico de "MMASC", en el ámbito de su competencia;
2. Otorgar una beca escolar para cursar el programa académico de "MMASC" a un mínimo de diez alumnos, desde un 75% del costo total de la colegiatura, la cual se pagará a partir del inicio del programa de maestría y de manera mensual por el tiempo que dura el programa.
3. Depositar los recursos derivados de otorgamiento de las becas descritas en el numeral anterior, en la cuenta bancaria número 8778695, sucursal 7006 de BANAMEX a nombre de la Universidad Autónoma de Nayarit.

### TERCERA. RESPONSABLES.

Para la debida ejecución del objeto del presente convenio y atender todo lo relacionado con lo que se menciona en la cláusula anterior, las partes integrarán una Comisión Técnica formada de la manera siguiente:

Por "LA UNIVERSIDAD", el Director de la Unidad Académica de Derecho.

Por "EL PODER JUDICIAL", al Secretario de la Carrera Judicial.

Por "LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO", al Director de Asesoría Jurídica, Profesionalización y Capacitación.

La comisión técnica tendrá las siguientes funciones:

1. Determinar y aprobar las acciones que deberán llevarse a cabo.

2. Coordinar la elaboración y firma del presente convenio específico.
3. Dar seguimiento al presente convenio específico y evaluar sus resultados, y;
4. Las demás que acuerden las partes.

#### **CUARTA. COMPROMISOS DE LAS PARTES.**

Las partes acuerdan dar cumplimiento a los compromisos materia del presente instrumento jurídico.

#### **QUINTA. DEL DESTINO DE LAS APORTACIONES.**

Las partes acuerdan que las aportaciones realizadas por "EL PODER JUDICIAL" y por "LA FISCALÍA" serán destinadas únicamente para los propósitos establecidos en este instrumento jurídico.

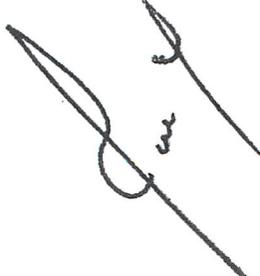
#### **SEXTA. RELACIÓN LABORAL**



En ningún caso y por ningún concepto podrá considerarse a alguna de las Partes como patrón directo o sustituto del personal de la otra Parte, por lo que cada una de ellas, se obliga a hacerse responsable de todas las reclamaciones individuales o colectivas que por cualquier razón puedan presentar sus trabajadores, así como las sanciones que pudieran imponerles las autoridades administrativas o judiciales del trabajo.



Las Partes convienen que todo el personal que utilicen para el cumplimiento de este Convenio, será precisamente contratado por cada una de ellas, quienes cuentan con los recursos propios y suficientes para cumplir con las obligaciones que se deriven de la relación laboral con su personal, y cada una de ellas será responsable de las obligaciones laborales que surjan de las relaciones existentes con su personal o el personal de aquellas compañías que les prestan servicios independientes, tales como salarios, honorarios, indemnizaciones y riesgos profesionales o cualquier otra obligación o prestación que derive de las citadas relaciones laborales, de la Ley Federal del Trabajo, de la Ley del Seguro Social o cualquier otro ordenamiento legal en materia laboral o de seguridad social.



### **SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD CIVIL**

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

### **OCTAVA. PROPIEDAD INTELECTUAL**

De igual manera, las partes aceptan que la propiedad intelectual derivada de los trabajos realizados con motivo de este Convenio (publicaciones de diversas categorías, artículos, folletos, etc., así como las coproducciones y difusión), estarán sujetos a las disposiciones legales aplicables, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos. "LA UNIVERSIDAD" podrá utilizar la información o resultados que deriven del presente instrumento en sus funciones académicas.

### **NOVENA. VIGENCIA**



Este instrumento tendrá vigencia durante el desarrollo y finalización del programa académico de "MMASC", empezando a surtir efectos a partir de la fecha de su firma y podrá ser prorrogado por periodos similares y con idénticos propósitos, previa autorización de las partes, la cual deberá asentarse por escrito en el respectivo convenio de prórroga.

### **DÉCIMA. MODIFICACIONES**



El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes, siempre y cuando conste por escrito mediante la firma del convenio modificador respectivo y sea notificado a la contraparte al menos con (30) treinta días naturales de anticipación. Dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

### **DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA**



Cualquiera de las partes podrá dar por terminado este convenio con antelación a su vencimiento, mediante aviso por escrito a la contraparte, notificándolo con (60) sesenta días naturales de anticipación. En tal caso, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto para ellas como para terceros, en la inteligencia

de que las acciones iniciadas durante la vigencia del presente convenio deberán ser concluidas, cubriéndose ambas partes, en su totalidad, los gastos o trabajos que se hayan realizado.

## DÉCIMA SEGUNDA. CONTROVERSIAS E INTERPRETACIÓN

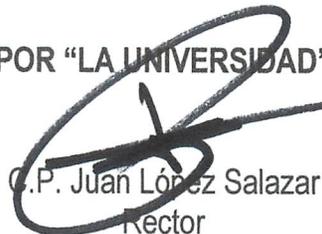
Las partes convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, en razón de lo cual los conflictos que llegasen a presentarse por cuanto hace a su interpretación, operación, formalización y cumplimiento, será resueltos por la Comisión Técnica que se refiere la cláusula tercera del presente convenio.

## DÉCIMA TERCERA. JURISDICCIÓN

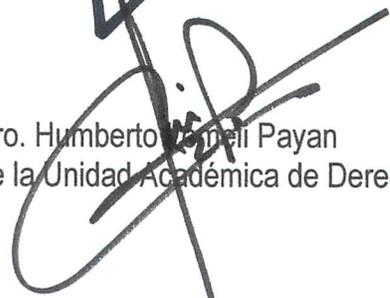
En el supuesto de que la controversia subsista, las partes convienen en someterse para la interpretación y cumplimiento de este convenio, así como para todo lo no acordado en el mismo, a la jurisdicción de los Tribunales del Estado de Nayarit, así como a las disposiciones contenidas en el Código Civil del Estado de Nayarit vigente, y demás aplicables al caso, por lo que renuncian al fuero que por razones de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Leído que les fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcance de todas las cláusulas, lo firman por triplicado en la Ciudad de Tepic, capital del estado de Nayarit, a los 6 días del mes de noviembre de 2014.

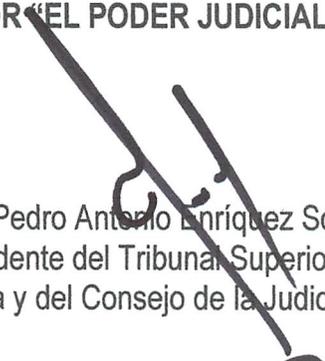
POR "LA UNIVERSIDAD"

  
C.P. Juan López Salazar  
Rector

  
Dr. Cecilio Oswaldo Flores Soto  
Secretario General

  
Mtro. Humberto González Payan  
Director de la Unidad Académica de Derecho

**POR "EL PODER JUDICIAL"**

  
Dr. Pedro Antonio Enríquez Soto  
Presidente del Tribunal Superior de  
Justicia y del Consejo de la Judicatura

  
Dr. Julio César Romero Ramos  
Secretario de la Carrera Judicial

**POR "LA FISCALÍA"**

  
Lic. Edgar Veytia  
Fiscal General de la Fiscalía  
General del Estado de Nayarit

  
Lic. José Alfredo Benerra Anzaldo  
Director General de Asuntos Jurídicos

La presente hoja de firmas forma parte íntegra del convenio de colaboración suscrito entre la Universidad Autónoma de Nayarit, el Poder Judicial del estado de Nayarit y la Fiscalía General del Estado de Nayarit.